

DIRECCIÓN JURÍDICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago de Querétaro, Qro., julio 11 de 2024

SOLICITUD DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

N° de folio: 221411224000040

Fecha de recepción: 13 de junio de 2024

Nombre del solicitante: FLOR FLOR DE AZUCENA FLOR DE AZUCENA

Información solicitada:

“...Solicito la expresión documental del nombramiento o asignación de plaza de Grecia Anahí Chávez Arellano...”

Fecha de respuesta: 11 de julio de 2024

Respuesta:

En atención a su solicitud con número de folio 221411224000040, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 3, 45, 46, 121 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás disposiciones y leyes aplicables, de conformidad con la información proporcionada por la Subcoordinación de Gestión Educativa de este Descentralizado, se adjunta en versión pública la información solicitada, salvaguardando los datos personales confidenciales contenidos en la misma, así como la resolución del Comité de Transparencia correspondiente.

Adicional a lo anterior, se hace de su conocimiento que la presente respuesta es recurrible a través del Recurso de Revisión dispuesto en el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ORDEN DE TRABAJO Y ADSCRIPCIÓN

Santiago de Querétaro, Qro. a 18 de agosto de 2011
C. CHAVEZ ARELLANO GRECIA ANAHY RFC [REDACTED] 1

PRESENTE.

Por este conducto me permito comunicar a usted sobre su adscripción en la escuela SUPERVISION ESCOLAR
Área educativa DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Zona escolar 39 Clave del C. de Trabajo 22FIZ0039R
Para desempeñarse como: DOCENTE FRENTE A GRUPO
Sustituye a: DE LA ROSA CALDERON ROSALBA
Motivo: JUBILACION
Tipo de nombramiento: PLAZA BASE
Con la (s) siguiente (s)
clave (s) presupuestal (es):

8812E0281/221711	

Observaciones:

PROFR. JESÚS MARTÍNEZ MORENO
Autoriza
(nombre, puesto y firma)

C. CHAVEZ ARELLANO GRECIA ANAHY
El Trabajador

Recibi 4 copias

18/08/11

Grecia Anahy Chavez Arellano

Original: Departamento de Administración de Personal para su trámite
C.c.p. Trabajador
C.c.p. Jefe de Sector
C.c.p. Supervisor de Zona
C.c.p. Archivo Área educativa

LIC. JOSE ANTONIO NIEVES NIEVES
Validó Administración de Personal
Nombre, firma y sello
18 AGO. 2011
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

[REDACTED]

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO RFC, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y los criterios de interpretación 09/09 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

2.- ELIMINADO TELÉFONO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO "ORDEN DE TRABAJO Y ADSCRIPCIÓN", RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL NÚMERO DE FOLIO 221411224000040.

FECHA DE CLASIFICACIÓN	10 DE JULIO DE 2024.
ÁREA	SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA.
DOCUMENTO	ORDEN DE TRABAJO Y ADSCRIPCIÓN.
INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	DATOS CONFIDENCIALES: RFC; TELÉFONO.
FUNDAMENTO LEGAL	<p>1.- RFC, POR SER CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN 09/09 Y 19/17 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI).</p> <p>2.- TELÉFONO, POR SER CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</p>
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 13:00 horas del día 10 del mes de julio de 2024, estando reunidos en la oficina que ocupa la Secretaría Técnica de la Coordinación General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), sito Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarjo en esta ciudad, los C. C. M. en A. P. Gabriel Moreno Solís, Ing. Juan Carlos Martínez García, Mtra. Maribel Rodríguez Martínez, Lic. María de la Paz Córdoba Reyes, Presidente y Vocales del Comité de Transparencia, respectivamente, así como el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Ejecutivo de este Comité: Lic. Roberto Carlos Rojas Martínez, con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2024, bajo el siguiente orden día:

Orden del día.

- I.- Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
- II.- Lectura y aprobación del orden del día.
- III.- Antecedentes, análisis de procedencia de la clasificación de la información, bajo la modalidad de confidencial, la cual está contenida en el documento que da atención a la solicitud de acceso a la información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 221411224000040, y, en su caso, aprobación de la elaboración de la versión pública que corresponda.
- IV.- Asuntos generales.

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Acto seguido, de conformidad con el artículo 14, fracción III, de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se procede a verificar la asistencia de los integrantes del Comité y por lo tanto, la existencia del quórum requerido para sesionar, por lo que en este momento se da cuenta de la presencia de todos los integrantes de este Comité de Transparencia de la USEBEQ, por lo que se determina la existencia del quórum para sesionar, y en consecuencia se declara la instalación de la sesión.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Hecho lo anterior, en uso de la voz el Presidente, instruye al Secretario Ejecutivo, para que proceda a dar lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los presentes, aprobándose por los asistentes; lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y los artículos 14, fracción II, y 15, fracción III, de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

III.- ANTECEDENTES, ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, LA CUAL ESTÁ CONTENIDA EN EL DOCUMENTO QUE DA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL NÚMERO DE FOLIO 221411224000040, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDA.

Acto continuo, se procede al desahogo del **tercer punto del orden del día**, por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado da cuenta a los miembros del Comité de Transparencia sobre la solicitud de acceso a la información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 221411224000040.

La referida solicitud de acceso a la información consiste en:

"...Solicito la expresión documental del nombramiento o asignación de plaza de Grecia Anahí Chávez Arellano..."

Con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), el Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, hace del conocimiento del Comité que, la expresión documental requerida por la promovente contiene datos personales que deben ser analizados, tomando en consideración que, los datos personales de una persona física identificada o identificable son confidenciales y susceptibles de protegerse, y para que las dependencias o entidades puedan difundir los datos personales que obran en su depósito, deberán contar con el consentimiento del titular de los datos, salvo las excepciones que las leyes fijen.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, considera pertinente analizar el tipo de datos personales contenidos en el documento referido y resolver sobre la clasificación como información confidencial, y de resultar procedente, la elaboración de las versiones públicas que correspondan.

Por ello, a continuación, se analizan dichos datos de manera individual, procediéndose de igual forma a llevar a cabo el pronunciamiento sobre la clasificación de confidencialidad de la información contenida en la expresión documental proporcionada que da atención a la solicitud de acceso a la información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 221411224000040.

1.- RFC.- De conformidad con los criterios de interpretación 09/09 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros; el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el RFC con el propósito de realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria, por lo que, vinculado al nombre de su titular, permite identificar otros datos personales, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y los criterios de interpretación 09/09 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

2.- TELÉFONO.- Los números telefónicos por ser de uso particular, personal y privado, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, permite localizar a una persona física o moral, lo que la hace identificada o identificable, por lo que se le considera un dato de carácter confidencial, ya que en el supuesto de hacer público este dato vulneraría el ámbito de privacidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

De lo expuesto, es de resaltar que, las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, disponen que la información confidencial es aquella que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que sólo tendrá acceso su titular; asimismo, dicha normativa señala que, la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna.

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve que, resulta procedente la entrega de la información contenida en la expresión documental proporcionada que da atención a la solicitud de acceso a la información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 221411224000040, salvaguardando los datos confidenciales contenidos en la misma, toda vez que, existe una imposibilidad de difundir la información que se clasificó como información confidencial y que obra en el documento de referencia.

En ese sentido, se aprueba la elaboración de la versión pública que corresponda, en la que se testen los datos clasificados como confidenciales, de conformidad con el Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Derivado de lo anterior se tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

ACUERDO 3/EXT/CT/USEBEQ/20240710.01

Con fundamento en los artículos 43 fracción II, 94, 100, 102, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 8, fracción II, 9 y 13, fracción IV, de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); se ordena a la Unidad de Transparencia de la USEBEQ se elabore la versión pública aprobada y se entregue la información que corresponda, conforme a lo requerido en la solicitud de acceso a la información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 221411224000040.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, se procede al desahogo del **cuarto punto del orden del día**, y en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, hace del conocimiento de los miembros del Comité, que no se registraron asuntos generales que tratar.

Leída la presente, misma que consta de 03 fojas útiles por uno solo de sus lados, y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) del año 2024, siendo las 13:20 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

M. EN A. P. GABRIEL MORENO SOLÍS
Presidente

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
Vocal

MTRA. MARIBEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Vocal

LIC. MARÍA DE LA PAZ CÓRDOBA REYES
Vocal

LIC. ROBERTO CARLOS ROJAS MARTÍNEZ
Secretario Ejecutivo